JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Secretaría General Técnica

Andalucía se mueve con Europa

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

EXPEDIENTE: 2018/33577 (01-AL-1797-00-00- SV.)
DENOMINACIÓN: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA CARRETERA A - 334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

En Sevilla, a 16 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Reyes en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con facultad para celebrar el presente Contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), modificada por la Orden de 22 de mayo de 2018 (BOJA núm. 100, de 25 de mayo), actuando en nombre y representación del referido Ente Autonómico,

Y de otra, D. Juan Ángel Ruíz Crespo, con Documento Nacional de Identidad n.º 75.258.986-L y domicilio en la calle Palma, nº 17, Los Gallardos (Almería), actuando en representación de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con Código de Identificación Fiscal número A-04010344 y domicilio social en Ctra. Nac. 340, Km. 530,6, Polígono Industrial Cañada Mezquita, Vera (Almería), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Francisco Vidal Martín de Rosales, con fecha 21/09/2017, bajo el núm. 2786 de su protocolo; bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19/12/2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refiere artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de obras MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA CARRETERA A -334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA) firmado por D. Javier Conchillo Fernández y por D. Sergio Arjona Jiménez, cuya ejecución se contrata, fue aprobado con fecha 30/11/2017 mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras .

SEGUNDO.- El acuerdo de iniciación del expediente por el que se autorizó la celebración del presente contrato de obras, fue adoptado por el Secretario General Técnico, con fecha 22/06/2018 por el procedimiento abierto, con un presupuesto total de 301.008,53 € (IVA incluido).

TERCERO.- La contracción y fiscalización previa del gasto fue efectuada con fecha 30/07/2018 por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, con cargo a los créditos de los Presupuestos de la Junta de Andalucía: 1600 17 0268 G/51B/68700/00 2016000027

Atendiendo a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el presente contrato está cofinanciado con Fondos Europeos, (Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER 2014-2020), en un porcentaje del 80%.

CUARTO.- La aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación fue acordada por Resolución del Secretario General Técnico, con fecha 1 de agosto de 2018. Dicha Resolución aprueba el PCAP por el que se rige este contrato

QUINTO.- La adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución de la Viceconsejera de Fomento y Vivienda, con fecha 27 de diciembre de 2018.

SEXTO.- El compromiso o disposición del gasto, por importe total de 251.281,92 € (IVA incluido), fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 11/01/2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato se regirá por la LCSP y demás normativa de aplicación, con pleno sometimiento del contratista a la legislación de contratos del sector público.

SEGUNDA.- El objeto de este contrato será la ejecución de las obras de: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA CARRETERA A -334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA) .

El contratista asume la obligación de ejecutar las mejoras, conforme a las condiciones y elementos, con que hayan sido ofertadas y aceptadas por la Administración, que se incorporan como anexo al presente documento.

TERCERA.- El contratista se compromete a la ejecución de la obra que se detalla en la cláusula anterior con plena sujeción al presente contrato, al PCAP y sus Anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a todos los documentos del proyecto que figuran en el mismo aprobado por la Administración. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajo aprobado por la Administración.

Todos estos documentos contractuales son aceptados plenamente por el contratista, de lo que queda constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CUARTA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique, con la especificada en el anexo I del PCAP. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años.

No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXIV del PCAP.

QUINTA.- El precio del presente contrato asciende a 207.671,01 €, incrementado en 43.610,91 €, en concepto de IVA, como partida independiente, que será abonado por la Junta de Andalucía, y, en su caso, por los organismos que más adelante se detallan, con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.3 y apartado 9 del anexo I del PCAP, mediante certificaciones de obras ejecutadas y dentro de los límites máximos siguientes:

	Junta de Andalucía	(otros organismos)
	Importe (euros)	**Importe (euros)**
Año 2019	251.281,92 €	

SEXTA.- En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como, toda clase de impuestos, derechos, tasas, cuotas colegiales, visados y demás tributos y gravámenes que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.

SÉPTIMA.- Los precios que rigen el presente contrato no serán objeto de revisión según consta en el PCAP.

OCTAVA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de 3 meses, siendo los plazos parciales, en su caso, los fijados en el anexo I del PCAP o los que resulten de la aprobación del programa de trabajo, según proceda.

Este plazo se contará desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras. Tal comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la firma del contrato.

NOVENA.- El contratista se compromete de conformidad con lo previsto en el PCAP, a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del presente contrato.

DÉCIMA.- El plazo de garantía de la presente obra es de 1 año, contado desde la fecha de la recepción de la misma.

UNDÉCIMA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva y, en su caso, complementaria, a favor de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por un importe de 10.383,55 €, constituida conforme se determina en el PCAP, según se acredita mediante aportación del correspondiente resguardo, cuya fotocopia compulsada queda anexada al presente documento.

DUODÉCIMA.- Será de cuenta de la persona contratista el abono de los gastos de la instalación de las vallas de información (carteles), que se ajustarán al modelo oficial aprobado por la Junta de Andalucía, y su colocación en obra, tanto los relativos a la obra como los exteriores del edificio. Obligación que se extenderá también a la señalización interior del edificio de estar la misma contemplada en el proyecto.

La persona contratista se obliga, además, al ser un contrato cofinanciado con fondos europeos, a cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la forma indicada en la cláusula 4 del PCAP.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo las modificaciones contra las que proceda la interposición de recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en el artículo 44.2, d) de la LCSP), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.: Fernando Rodríguez Reyes

POR CONSTRUCCIONES NILA, S.A.,

CONSTRUCCIONES NILA S.A.
C.I.F. A [redacted]
Pol. Ind. La [redacted]

Fdo.: Juan Angel Ruiz Crespo

Modelo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en su informe número FVPI00005/19-CA fecha 08/01/2019.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XXIV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a 16 de Enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Angel Ruiz Crespo en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante CONSTRUCCIONES NILA,S.A.) con domicilio social en Ctra. Nac. 340, Km. 530,6, Polígono Industrial Cañada Mezquita. Vera (Almería), provista de N.I.F A- 04010344, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario del Colegio de Granada, D. Jose Lucas Fernández, bajo el numero 1233 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Tomo 42, folio 201, hoja 822, inscripción N°1.

De otra parte, D. Fernando Rodríguez Reyes en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con domicilio en calle Pablo Picasso, núm. 6 de Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la

obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de

impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**

Representante legal

CONSTRUCCIONES NILA S.A
C.I.F. A-04C...044
Pol. Ind. La Mezquita
04620 Vera (Almería)

D. Juan Angel Ruiz Crespo

Por: **Administración Pública.**

Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Vivienda

D. Fernando Rodríguez Reyes

SOBRE Nº 3.- COMPROMISO DE MEJORA PARA REALIZAR ENSAYOS DEL CONTROL DE RECEPCIÓN

D. **Juan Ángel Ruiz Crespo** con residencia en Los Gallardos, provincia de Almería, calle Palma, nº 17, según Documento Nacional de Identidad nº **75.258.986-L**, en nombre de la empresa **CONSTRUCCIONES NILA, S. A.** que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente: **2018-33577 (01-AL-1797-0.0-0.0-SV)**

Título: **"MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA A-334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA)"**

Se compromete a la realización de ensayos del Control de Recepción abonándolos a su costa por un importe total en porcentaje del **2,00 %** del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En Vera (Almería), a 27 de septiembre de 2018

CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Fdo. Juan Ángel Ruiz Crespo

SOBRE Nº 3.- COMPROMISO DE MEJORA PARA REALIZAR EL CONTROL GEOMÉTRICO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

D. **Juan Ángel Ruiz Crespo** con residencia en Los Gallardos, provincia de Almería, calle Palma, nº 17, según Documento Nacional de Identidad nº **75.258.986-L**, en nombre de la empresa **CONSTRUCCIONES NILA, S. A.** que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente: **2018-33577 (01-AL-1797-0.0-0.0-SV)**

Título: **"MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA A-334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA)"**

Se compromete a la realización de ensayos del Control Geométrico de la obra abonándolos a su costa por un importe total en porcentaje del **1,00 %** del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En Vera (Almería), a 27 de septiembre de 2018

CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
C.I.F.: A-04010344

Fdo. Juan Ángel Ruiz Crespo

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE: ALMERIA

RESGUARDO DE GARANTÍA — MODELO **803**

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001
CÓDIGO TERRITORIAL: EH | 04 | 01

AVAL

RESGUARDO ORIGINAL

91 8032500510185

A04010344
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

CONCEPTO 04: D160

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 A04010344	06 CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — DOMICILIO FISCAL 50 X — OTRO DOMICILIO 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CR	08 NACIONAL 340 P.IND. LA MEZQUITA	52 KM	09 530	55	10	53	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56 KM. 530,6	18 04620	16 VERA	54 VERA	17 ALMERIA	14 950390506

(B) AVALISTA

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 A08663619	20 CAIXABANK, S.A

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 CL	22 PINTOR SOROLLA	50 NUM	23 2	33	24	31	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
34	31 46002	29 VALENCIA	32 VALENCIA	30 VALENCIA	28

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
02 S4111001F OP0401	03 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES
04 9340.03.2030399-31

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
05 ART. 107 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA
06 2016/0000033577(CLAVE:01-AL-1797-0.0-0.0-SV) MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA CARRETERA A-334, T.M. DE CANTORIA (ALMERIA)

SÓLO PARA SUSPENSIÓN: N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA 37

COMPLEMENTARIO 38 — N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 39

IMPORTE..... 40 10.363,55

(D) PRESENTACIÓN

FIRMA PRESENTADOR: — SELLO Y FIRMAS ÓRGANO COMPETENTE

20 DIA ____ MES ____ AÑO ____

ÓRGANO COMPETENTE: HAC. Y ADMON PUBL ALMERIA

FUE: CAJAVAL EH0401 2018 303 F. Aper.: 28/11/2018
Nº. del expediente: 803 2 500510185
Im.garant./depos.(Euros): 10.363,55
Ord.,disposicion de: DEL.PROV. O.P. Y VIV. ALMERIA

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "INGRESOS" regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31 de julio de 2006, modificada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de Noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos de cualquier naturaleza que estén obligadas y que se realicen por cualquier medio a la Junta de Andalucía. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Terminal, 41092 - Sevilla.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/1
FIRMADO POR	JUAN CARLOS CHIARA SANCHEZ - DP. CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	20/12/2018 11:30
CONSEJERÍA O ENTIDAD	FOMENTO Y VIVIENDA	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AFHA3FN4FXK4KWBR733CAEMKJF	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	